

Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

  
Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expte. S01:0141394/2013 (Conc. 1080) ER-CA

Dictamen N° 118

BUENOS AIRES, 31 MAY 2017

## SEÑOR SECRETARIO

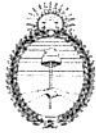
Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita por el Expediente N° S01:0141394/2013, del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado: "CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. Y SATURNO HOGAR S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° LEY N° 25.156 (CONC. 1080)", en trámite ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

### I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

#### I.1. La operación

1. La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. (en adelante "CASA HUMBERTO LUCAIOLI") a FRANCISCO DOMINGO CARABETTA, VICENTE LUIS CARABETTA y MATILDE CARABETTA del 100% de las acciones emitidas, en circulación y representativas del capital social de SATURNO HOGAR S.A. (en adelante "SATURNO HOGAR" o "LOS VENDEDORES").
2. Dicha operación se instrumenta a través de una oferta de venta irrevocable celebrada el día 23 de mayo de 2013. Esta oferta irrevocable de venta tenía una validez hasta el 28 de junio de 2013, y se consideraría aceptada si CASA HUMBERTO LUCAIOLI cedía a los VENDEDORES, unos créditos que CASA HUMBERTO LUCAIOLI tenía respecto de SATURNO HOGAR, equivalentes al precio de venta, créditos tomados entre los días 28 de noviembre de 2012 y 26 de marzo de 2013.
3. La oferta de venta fue aceptada por CASA HUMBERTO LUCAIOLI el 19 de junio de 2013, mediante asamblea general de accionistas, y el 28 de junio de 2013, CASA HUMBERTO LUCAIOLI notificó a SATURNO HOGAR, la cesión a favor de FRANCISCO DOMINGO CARABETTA, VICENTE LUIS CARABETTA y MATILDE CARABETTA, (accionistas de SATURNO HOGAR- LOS VENDEDORES), de los créditos emergentes tomados en las fechas referidas en el párrafo anterior, quedando en dicha fecha, 28 de junio de 2013, aceptada la

oferta.




Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

  
Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

4. La operación fue notificada por las partes en el quinto día hábil posterior al cierre indicado.

## **I.2. La Actividad de las Partes**

### **I.2.1. La Compradora**

5. CASA HUMBERTO LUCAIOLI, es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina consistiendo su actividad principal la venta al por menor de artículos para el hogar, electrodomésticos, aire libre, esparcimiento y afines. Asimismo, es importadora directa de una amplia gama de productos, y ha desarrollado un taller de ensamblado para el armado de notebooks, netbooks, monitores y computadoras de escritorio de marca propia. Sus accionistas son: JUAN ANGEL LUCAIOLI, con el 82,5% de las acciones, MARIA ELISA CHIODI, con el 7,5% de las acciones, PAULA TERESA LUCIOLI, con el 5% de las acciones y ANTONELLA LUCAIOLI, con el 5% restante.

### **I.2.2. Los Vendedores**

6. FRANCISCO DOMINGO CARABETTA (DNI 93.670.130), VICENTE LUIS CARABETTA (DNI 13.837.577) y MATILDE CARABETTA (DNI 17.723.613) todos ellos personas físicas extranjero el primero, y de nacionalidad argentina los últimos dos, son los titulares del 100% de las acciones y de los derechos de voto de SATURNO HOGAR, divididas de la siguiente manera: FRANCISCO DOMINGO CARABETTA con el 41,82% de las acciones, VICENTE LUIS CARABETTA con el 31,51 % de las acciones y MATILDE CARABETTA con el 26,67% restante.

### **I.2.3. El Objeto de la Operación**

7. La operación involucra la transferencia del 100% de las acciones de SATURNO HOGAR, una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, dedicada a la venta al por menor de artículos electrónicos y otros artículos para el hogar, fundada en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, con sucursales en la provincia de Neuquén, Chubut, Santa Cruz y sur de Buenos Aires.

8. SATURNO HOGAR posee una participación de 23% en el capital social de GRUPO MILENIO S.A., que opera como un pool de compra de artículos para el hogar y bienes durables y de confort y se desarrollan y elaboran productos de marcas propias. Dicho grupo lo componen:  
SATURNO HOGAR S.A. (23%), CETROGAR S.A. (tenedor del 23%), HENDEL HOGAR S.A.





Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

  
Dra. MARÍA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

(23%), BAZAR EL ENTRERRIANO S.A. (23%), ALAYIAN HNOS S.A.C.I.F.I.A. (3,90%), HYR MALUF S.A. (3,10%), TAMAR S.A. (0,50%) y Norberto Cesar Lischinsky (0,50%). SATURNO HOGAR no opera con dicha central de compras desde febrero de 2009 debido a sus dificultades financieras, motivo por el cual este aspecto de su actividad no será considerado en el análisis.

## II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

9. Las partes notificaron la operación de concentración económica origen de las presentes actuaciones en el plazo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156 y su Decreto Reglamentario N° 89/2001.
10. La operación notificada consiste en la adquisición de cuotas sociales que encuadra en las previsiones del artículo 6, inciso c) de la Ley N° 25.156.
11. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral previsto en el artículo 8 de la ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

## III. PROCEDIMIENTO

12. Con fecha 5 de julio de 2013, los apoderados de CASA HUMBERTO LUCAIOLI y de SATURNO HOGAR presentaron el respectivo Formulario F1 a los fines de notificar la operación de concentración económica en los términos del artículo 8° de la Ley N° 25.156.
13. Luego de varias presentaciones en relación a lo dispuesto por la Resolución SCDyC N° 40/2001, analizada la información suministrada en la notificación, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, por lo que con fecha 16 de enero de 2014 consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al F1 y haciéndoles saber que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 14 de enero de 2014 y que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado quedaría suspendido dicho plazo. Dicha providencia se notificó con fecha 16 de enero de 2014.

14. Finalmente, con fecha 18 de mayo de 2017, las partes realizaron una presentación espontánea que completa el Formulario F1, y consecuentemente se tiene por aprobado el en esa fecha el mismo, continuando el cómputo del plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERÓN  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N° 25.156 a partir del último día hábil posterior al enunciado.

#### IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

##### IV.1. Naturaleza de la Operación

15. En la presente operación, CASA HUMBERTO LUCAIOLI adquiere el 100% de las acciones de SATURNO HOGAR. Se trata de dos cadenas de venta de electrodomésticos y artículos del hogar de alcance regional. Aproximadamente el 73% de las ventas conjuntas corresponden a electrodomésticos. La compradora opera en las regiones centro y sur, mientras que la segunda sólo en la región sur.

Tabla N° 1: Actividades y localización de las empresas afectadas (compradoras y objeto) en Argentina

Empresas afectadas	Actividad económica principal	Cobertura geográfica
<b>Empresa objeto</b> SATURNO HOGAR	Comercio al por menor de electrodomésticos y artículos para el hogar. No cuenta con productos de marcas propias.	28 sucursales en 28 localidades de las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz.  La red se superpone con la de Casa Humberto Lucaioli en 14 de las 28 localidades (50%).
<b>Grupo comprador</b> CASA HUMBERTO LUCAIOLI	- Comercio al por menor de electrodomésticos y artículos para el hogar. - Fabricación y comercialización de artículos para el hogar de marca propia: "Lark": utilizada en cocinas y termotanques; "CHL": en muebles; "Lark Digital": notebooks, netbooks, monitores, pc, discos externos y tablets (0,41% de las ventas) - Importación de artículos para el hogar: camping y electrónica y computación (10% de las ventas).	42 sucursales en 39 localidades de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.

16. Las notificantes son competidoras directas en varias ciudades de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut. En la provincia de Santa Cruz, las notificantes operan en localidades diferentes.





Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

  
Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

17. En cuanto a los productos, se verifica una relación económica horizontal en la comercialización al por menor de electrónicos y demás artículos para el hogar, específicamente en los siguientes productos y categorías de productos, según ha sido informado por las partes:

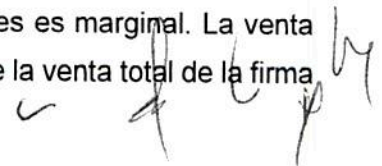
- Línea blanca: calefones y termotanques, cocinas, heladeras, y artículos para lavado.
- Línea marrón: artículos de sonido, video y televisores.
- Línea gris (informática y comunicación electrónica): computadoras, impresoras, notebooks, tablets, celulares.
- Climatización: aire acondicionados y estufas.
- Pequeños artefactos domésticos: licuadoras, procesadores, depiladoras y artefactos de iluminación.
- Artículos de vida al aire libre o camping.
- Herramientas, soportes, tablas y tendederos.
- Muebles, sommieres, colchones y almohadas.
- Juguetes y rodados para bebés.
- Bicicletas y aparatos de gimnasia.
- Instrumentos musicales y artículos de relojería y regalos.

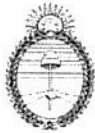
18. En cuanto a las sucursales, las partes se superponen en las localidades de Catriel, Cippoletti, General Roca, San Antonio Oeste, Viedma, Villa Regina en la provincia de Río Negro, Comodoro Rivadavia en Chubut y Cutral Co, Godoy Neuquén, Neuquén, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes y Zapala en la provincia de Neuquén. En Santa Cruz ambas partes poseen sucursales, pero ubicadas en distintas localidades. CASA HUMBERTO LUCAIOLI posee sucursales en las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Tierra del Fuego. SATURNO HOGAR no posee sucursales en dichas provincias.

#### **IV.2. Mercado relevante de producto: comercialización al por menor de electrodomésticos y productos afines.**

19. Ambas empresas son cadenas regionales de comercialización minorista que operan en dos canales: venta directa al público en locales comerciales y licitaciones públicas y privadas. Adicionalmente CASA HUMBERTO LUCAIOLI también vende al público a través de su página web. En ambos casos, la venta por fuera de los locales comerciales es marginal. La venta directa en locales comerciales representa en promedio el 97,13% de la venta total de la firma








ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

  
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERU,  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

CASA HUMBERTO LUCAIOLI y el 98,85% de la venta total de SATURNO HOGAR. En consecuencia, sólo el canal de venta directa al público será analizado.

20. En la venta minorista de electrónicos conviven cadenas multirubros que venden tanto electrodomésticos como muebles y otros artículos, como casas especializadas en artículos para el hogar y las cadenas de super e hipermercados. Esta cuestión fue anteriormente considerada en la concentración Musimundo – Megatone<sup>1</sup>, donde se entendió que las cadenas multirubros compiten con diferentes formatos comerciales, tales como otras casas de artículos para el hogar (GARBARINO, FRÁVEGA, RODÓ, RIBEIRO, GRUPO MARQUEZ, CETROGAR, BONESI, LAS MALVINAS, etc.), como así también cadenas de super e hipermercados (CARREFOUR, JUMBO, FALLABELLA, COTO, WAL-MART, LA ANÓNIMA, etc.), los cuales, han ganado participación en la venta de electrodomésticos, aprovechando el gran flujo de público que recorre sus locales. Los hipermercados cuentan con respaldo financiero y volumen de compras suficiente para representar un competidor importante y en expansión en distintos rubros.
21. También se identificaron otros formatos, aunque de menor importancia, que se conocen como "Especialistas de Rubros" o de "Marcas Exclusivas". Dentro de los Especialistas de Rubros podemos encontrar aquellos que venden exclusivamente equipos de aire acondicionado y que ofrecen asesoramiento a domicilio y su instalación, o los especialistas en imagen y sonido, que venden productos de alta gama para un nicho de mercado de clase alta. Entre ellos corresponde mencionar LA CASA DEL AUDIO, etc. En muchos casos los especialistas son negocios atendidos por sus propios dueños, con alta especialidad y no son casas de electrodomésticos ni cuentan con muchos locales. Los negocios de Marcas Exclusivas son tiendas "banderas" destinados a promocionar una marca puntual. Tienen un estilo boutique, no cuentan con gran variedad ni presentan distintas opciones de productos. Son consideradas publicidad de marca específica, como ser el caso de las tiendas SONY STYLE. Asimismo, los locales especialistas en informática, como por ejemplo Compumundo, son competidores fuertes, pero solamente en todos los productos relacionados con la Computación, ya que son

<sup>1</sup>Resolución N° 1153 del 14 de junio de 2016 correspondiente al Dictamen N° 1253 del 3 de mayo de 2016, correspondiente al Expediente N° S01: 0078490/2011, caratulado "BURDEOS S.A., FKAPITAL S.A., MVHC S.A., GIESA S.A. Y ENTERTAINMENT DEPOT S.A. S/NOTIFICACION ARTICULO 8° LEY 25.156 (CONC. 884)."





Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEJ  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

negocios de especialidad.

22. Dado que, según se anticipó, el 73% de las ventas de las empresas CASA HUMBERTO LUCAIOLI y SATURNO HOGAR se encuentra explicada por productos electrónicos para el hogar, se ha considerado en este caso innecesario extender la investigación a las empresas que no ofrecen simultáneamente electrodomésticos en sus locales (como casas de muebles, somniers, colchones y almohadas, jugueterías y negocios especializados en rodados para bebés, negocios de venta de bicicletas, aparatos de gimnasia, instrumentos musicales, regalos y soportes, tablas y tendedores).
23. Por todo lo precedente, se estima que el mercado relevante de producto comprende al menos las cadenas de electrodomésticos y de super e hipermercados nacionales y regionales que comercializan electrodomésticos y que no es necesario en esta ocasión una definición más taxativa de los límites del mercado relevante de producto.
24. No obstante se presentará la información obtenida sobre diversos comercios minoristas de electrodomésticos que operan en las ciudades en las cuales las notificantes se superponen.
25. Por último, atendiendo a la diversidad de productos ofrecidos por estas cadenas, la investigación ha considerado los siguientes rubros principales: (i) línea blanca, (ii) climatización, (iii) aire libre y herramientas, (iv) línea marrón (imagen y sonido), (v) línea gris (informática) y (vi) pequeños artefactos, y los siguientes rubros complementarios: muebles, juguetes y rodados para bebés, bicicletas, somniers, colchones y almohadas, aparatos de gimnasia, instrumentos musicales, regalos y soportes, tablas y tendedores. A los cuales denominaremos "electrodomésticos y productos afines".

#### IV.3. Mercado Geográfico Relevante

26. La Comisión Europea ha delimitado el mercado geográfico relevante, en el caso de venta minorista de dispositivos electrónicos, en función de isócronas de entre 20 y 30 minutos en automóvil alrededor del comercio en análisis.<sup>2</sup>
27. El mercado geográfico del comercio al por menor de electrodomésticos y productos afines en

<sup>2</sup> En lo que refiere a la venta minorista de dispositivos electrónicos, la Comisión Europea ha optado por esta definición del mercado geográfico tanto en el Caso N° Comp/M. 4392 – DSGI / FR-INVEST / F – GROUP JV, , así como también en el Caso N° 7259 – CARPHONE WAREHOUSE / DIXONS.



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

locales de venta al público es un mercado cuya extensión geográfica puede ser muy variable dependiendo del precio y flete de cada producto. En un extremo podrían estar, por ejemplo, las depiladoras – de bajo precio y flete nulo – y en el otro heladeras o televisores de alto precio y flete costoso.

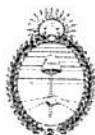
28. La principal categoría de productos comercializados corresponde a electrónicos y productos afines, los cuales pueden considerarse bienes durables en la mayoría de los casos. Se trata de productos de precio elevado en términos generales, en muchos casos transportables en vehículos propios, o bien, en fletes. Por lo tanto, un radio de al menos 80 km a la redonda de los locales de las notificantes, puede considerarse razonable para identificar aquellos comercios que previo y posteriormente a la operación notificada operan como opciones viables donde comprar electrodomésticos y productos similares.
29. En este caso, la CNDC encuentra que no es necesario delimitar con precisión el radio de alcance de los mercados geográficos relevantes, dado que, aún en radios reducidos no cambian sustancialmente la apreciación de los efectos esperables.
30. Existen 14 localidades en las cuales se solapan locales comerciales de CASA HUMBERTO LUCAIOLI y de SATURNO HOGAR, que se detallan a continuación.

Tabla N° 2: Ubicación de los locales comerciales de CASA HUMBERTO LUCAIOLI y SATURNO HOGAR en las localidades en las cuales se superpone su operación, por orden alfabético.

Localidad	Provincia	Casa Humberto Lucaioli	Saturno Hogar	Distancia entre las sucursales
Catriel	Río Negro	Av. San Martín 458	Av. Roca 872	7/8 cuadras
Cipolletti	Río Negro	San Martín 336	Sarmiento 244	10 cuadras
Comodoro Rivadavia	Chubut	España 850	Rivadavia 477	8/10 cuadras
Cutral Co	Neuquén	Av. Olascoaga 945	C. Rodríguez esq. Irigoyen	7/8 cuadras
General Roca	Río Negro	Av. Roca 1450	Tucumán 1070	6 cuadras
Godoy Neuquén	Neuquén	Godoy 208	Godoy 669	5 cuadras
Neuquén	Neuquén	Félix San Martín 2070-2080	Perito Moreno 337	25 cuadras
Plottier	Neuquén	Belgrano 74	Buenos Aires 570	12 cuadras
Rincón de los Sauces	Neuquén	Av. Mosconi 356	9 de Julio 562	8/10 cuadras
San Antonio Oeste	Río Negro	Av. San Martín 819	Belgrano 1320	10 cuadras
San Martín de los Andes	Neuquén	Gral Roca 1214	Av. Koessler 1684	8/10 cuadras
Viedma	Río Negro	Belgrano 880	Saavedra 465	10/12 cuadras
Villa Regina	Río Negro	Mitre 568	Cipolletti 75	12 cuadras
Zapala	Neuquén	Olascoaga 461	Chaneton 483	10 cuadras

Fuente: CNDC en base a información presentada por las partes en el marco del presente expediente.





Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dra. MARÍA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

#### IV.4. Efectos de la Operación sobre la Competencia en el Mercado

##### IV.4.1. Introducción

31. CASA HUMBERTO LUCAIOLI cuenta con una red de comercios al por menor de electrodomésticos y productos afines en las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Con la operación notificada, la empresa extenderá y aumentará su presencia en las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, donde opera SATURNO HOGAR, particularmente en aquellas 14 localidades donde SATURNO HOGAR se encuentra presente y CASA HUMBERTO LUCAIOLI, no.
32. A nivel nacional el comercio minorista de electrodomésticos y productos afines se encuentra liderado por GARBARINO y FRÁVEGA, que explican aproximadamente el 43% de las ventas efectuadas durante el año 2013. El resto está conformado por varias empresas con bajas participaciones. Otro jugador relevante es el resultante de la fusión que involucró a las marcas MEGATONE y MUSIMUNDO, con aproximadamente un 10%, para el año 2013, tal como surge de la tabla a continuación.

Tabla N° 3: Participantes en la comercialización minorista de electrodomésticos a nivel nacional – Año 2013.

Empresa	Participación 2013
Garbarino	24%
Frávega	19%
Grupo Megatone/Musimundo	10%
Ribeiro	7%
Otros tales como Cetrogar, Castillo, Nando Lombardi, Humberto Lucaioli, Saturno Hogar, Falabella, Palmira, Márquez	40%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: CNDC en base a estimaciones realizadas por las partes a partir de información publicada por consultoras privadas especializadas en electrodomésticos, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y Deloitte&ToucheCorporateFinance S.A.

33. A nivel nacional, la relevancia de las notificantes puede considerarse menor. Por un lado, han informado que, según sus propias estimaciones, la participación conjunta de CASA HUMBERTO LUCAIOLI y SATURNO HOGAR en 2015 ha sido de 3,66% a nivel nacional. Por otro lado, ninguna de las empresas involucradas opera en las provincias del norte ni centrales del país, así como en la Ciudad de Buenos Aires ni en el Gran Buenos Aires.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

#### IV.4.2. Análisis de los efectos horizontales

34. Se presentan a continuación las localidades en las que se solapan las sucursales de CASA HUMBERTO LUCAIOLI y SATURNO HOGAR y los locales de la competencia que han podido identificarse en el marco de esta investigación.

Tabla N° 4: Localidades donde se superponen sucursales de CASA HUMBERTO LUCAIOLI y SATURNO HOGAR y competidores identificados, por orden alfabético de localidades

Localidad	Provincia	Cantidad de locales de venta al público de electrónicos y afines													Total de competidores	
		H. Lucaioli	Saturno Hogar	Mega/Musimun.	Frávega	Garbarino	Chango Más	La Anónima	Coop. Obrera	Carrefour	Walmart	Easy	Coto	Jumbo		Otros *
Catriel	Río Negro	1	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	2	4
Cipolletti	Río Negro	1	2	2	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	1	8
Comodoro Rivadavia	Chubut	1	1	1	1	1	-	5	-	1	1	1	-	1	5	17
Cutral Co	Neuquén	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	3
General Roca	Río Negro	1	1	1	1	2	-	5	3	1	-	1	-	-	5	19
Godoy Neuquén	Neuquén	1	1	5	2	4	1	2	2	2	1	1	1	1	6	28
Neuquén	Neuquén	1	1	5	2	4	1	2	2	2	1	1	1	1	6	28
Plottier	Neuquén	1	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	0	2
Rincón de los Sauces	Neuquén	1	1	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	3
San Antonio Oeste	Río Negro	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	3
San Martín de los Andes	Neuquén	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	3
Viedma	Río Negro	1	1	1	-	-	1	2	1	-	-	-	-	-	3	8
Villa Regina	Río Negro	1	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	2	5
Zapala	Neuquén	1	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	1	4

Fuente: CNDC en base a información presentada por las partes en el marco del presente expediente.

\* Otros competidores incluyen locales de otras cadenas de electrodomésticos con presencia nacional como Compumundo, negocios independientes que en algunas áreas locales cuentan con más de una sucursal como MERLINO, NALDO LOMBARDI, CUOTAS DEL SUR, PAMPA HOGAR S.A., TORCA HOGAR, GREENWICH HOGAR Y MUEBLES, MORGADO HOGAR Y VILLANOVA HOGAR y locales de super o hipermercados que comercializan electrodomésticos y productos para el hogar como, VEA, DIARCO y MAKRO.






Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

  
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

35. La tabla precedente muestra que en todas las localidades donde los locales de CASA HUMBERTO LUCAIOLI y SATURNO HOGAR se superponen existen entre 2 y 28 locales competidores de venta de electrodomésticos y productos afines. La tabla que sigue lista los principales competidores en cada localidad, según el tipo de formato comercial.

Tabla 5: Principales Competidores de las Empresas Involucradas

Formato Comercial	Principales Competidores
Casas de artículos para el hogar	Garbarino, Frávega, Rodó, Musimundo - Megatone, Bazar Avenida, Ribeiro, Grupo Márquez, cetrogar, Bonesi, Easy, Las Malvinas, Sampirisi, Falabella.
Hipermercados y Supermercados	Carrefour, Jumbo, Coto, Walmart, La Anónima, Cooperativa Obrera, Vea
Especialistas de rubros	La casa del audio, SonyStyle, Compumundo

Fuente: CNDC en base a información presentada por las partes en el marco del presente expediente

36. A continuación, se describe la competencia que enfrentan las notificantes en las localidades donde se solapan. Las localidades se presentan agrupadas en función de los corredores sobre los que se ubican (rutas nacionales o provinciales). En algunos casos estas localidades son parte del mismo aglomerado urbano o se encuentran en distancias muy cercanas, pudiendo estar incluidas en un mismo mercado geográfico relevante.

**Zapala, Cutral Co, Plottier, Godoy Neuquén, Neuquén, Cipolletti, Gral. Roca y Villa Regina (RN22)**

37. Las 8 localidades citadas se ubican de oeste a este, todas ellas sobre la Ruta Nacional 22 que recorre el Alto Valle del Río Negro.

38. Las localidades de **Cutral Có y Zapala** son ciudades pequeñas, con poco menos de 35.000 habitantes y se encuentran separadas por 73 km de distancia y puede considerarse que forman parte de un mismo mercado geográfico. En Cutral Có se han identificado sucursales de MUSIMUNDO/MEGATONE y de LA ANÓNIMA y en Zapala sucursales de MUSIMUNDO/MEGATONE, LAANÓNIMA, COOPERATIVA OBRERA y DIARCO, que son los competidores más cercanos de las notificantes en términos geográficos y que se estima representan una competencia significativa.

39. Las localidades de **Plottier-Godoy Neuquén - Neuquén-Cipolletti**: conforman un mismo



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA  
SECRETARÍA LETRADA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- aglomerado urbano<sup>3</sup>. Plottier se ubica 15 km al oeste de la ciudad de Neuquén, mientras que Cipolletti se ubica 8 km al este, enfrente de Neuquén sobre el margen izquierdo del río Limay. La RN22 es ese tramo es una vía rápida (autovía) que permite trasladarse entre ambos extremos en unos 35 minutos. Godoy Neuquén es un barrio situado en las afueras del Neuquén o Gran Neuquén. El aglomerado cuenta aproximadamente con 340 mil habitantes. La Tabla 4 muestra que para ese aglomerado se han identificado un total de 66 locales de la competencia, pertenecientes a las cadenas líderes nacionales (MEGATONE/MUSIMUNDO, FRÁVEGA y GARBARINO) así como también a las grandes cadenas de hiper y supermercados (LA ANÓNIMA, CHANGO MÁS, CARREFOUR, WAL-MART, COTO y JUMBO), los cuales representan una competencia significativa para las notificantes.
40. Las localidades de **General Roca – Villa Regina** se encuentran a una distancia de 47 km o 40 minutos de viaje. La primera es una ciudad mucho más grande de aproximadamente 81 mil habitantes, mientras que la segunda suma alrededor de 33 mil. Similar al caso de Zapala-Cutral Có, puede considerarse que ambas ciudades se localizan en un mismo mercado geográfico, donde se han identificado 24 locales de ventas de electrodomésticos y productos afines de las cadenas líderes nacionales (MEGATONE/MUSIMUNDO, FRÁVEGA y GARBARINO) así como también a las grandes cadenas de hiper y supermercados (LA ANÓNIMA, CHANGO MÁS, CARREFOUR, WAL-MART, COTO y JUMBO), que representan una competencia significativa para las notificantes.

#### **Rincón de los Sauces y Catriel (RP6)**

41. Rincón de los Sauces y Catriel se ubican al norte de las Provincia de Neuquén y Río Negro, a lo largo del río Colorado y lindantes con Mendoza y La Pampa, respectivamente. Se encuentran a alrededor de 150 km, por la Ruta Provincial 6. En Rincón de los Sauces la sucursal de CASA HUMBERTO LUCAIOLI y la sucursal de SATURNO HOGAR compiten con un local de GARBARINO y otro de MEGATONE/MUSIMUNDO, dos de las cadenas dedicadas a la comercialización de electrodomésticos y productos afines que compiten a nivel nacional. A su vez, también ofrecen electrodomésticos y artículos para el hogar la sucursal de Supermercado LA ANÓNIMA (Ver Tabla 4). En Catriel los comercios que ofrecen

<sup>3</sup><http://localidades.cfi.org.ar/Neuqu%C3%A9n/Plottier/Bienvenidos/1826/28679?idCategoriaDinamica=28680>





Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERÓN  
SECRETARÍA LETRADA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

electrodomésticos y productos afines identificados son una sucursal del Supermercado LA ANÓNIMA, una sucursal de la cadena de supermercados e hipermercados COOPERATIVA OBRERA, así como también, una sucursal de PAMPA HOGAR y una sucursal de CUOTAS DELSUR, dos empresas independientes que en las provincias del sur de Argentina cuentan con varios locales.

#### **Viedma, San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia (RN3)**

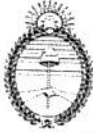
42. Las tres localidades se encuentran sobre el litoral atlántico y el recorrido de la Ruta Nacional 3. Las dos primeras, a 182 km, mientras que la tercera se ubica a 865 km de Viedma.
43. En **Viedma** operan MEGATONE/ MUSIMUNDO y LA ANÓNIMA, CHANGO MÁS (que posee dos sucursales) y COOPERATIVA OBRERA. **San Antonio Oeste** se ubica sobre la bahía de San Antonio. Es una localidad es una localidad pequeña de alrededor de 17 mil habitantes pero muy cercana a las localidades de San Antonio Este (50 km dirección norte) y Las Grutas (27 km dirección sur), con las cuales conforma un entramado urbano mayor. En San Antonio Oeste específicamente las empresas involucradas compiten con una sucursal del Supermercado LA ANÓNIMA, una sucursal de la cadena de venta de electrodomésticos MUSIMUNDO/MEGATONE y con un local de MERLINO HOGAR que, como PAMPA HOGAR y CUOTAS DEL SUR, es una empresa que comercializa electrodomésticos y posee presencia en varias localidades de la Patagonia.
44. Finalmente, **Comodoro Rivadavia** es la ciudad más poblada de la Provincia de Chubut (2,5 millones de habitantes), ubicada en el centro de la zona petrolera del golfo San Jorge. Junto con Neuquén, es la ciudad más importante de la Patagonia argentina. Conforme a la Tabla 4, se ubican 17 locales que compiten con las notificantes, pertenecientes a las cadenas líderes nacionales (MEGATONE/MUSIMUNDO, FRÁVEGA y GARBARINO) así como también a las grandes cadenas de hiper y supermercados (LA ANÓNIMA, CHANGO MÁS, CARREFOUR, WAL-MART, COTO y JUMBO)

#### **San Martín de los Andes (RN40)**

45. San Martín de los Andes es una pequeña localidad turística (28 mil habitantes) ubicada sobre la ruta nacional 40 que se extiende de norte a sur a lo largo de la Cordillera de los Andes. Es el centro turístico más importante de la provincia del Neuquén organizado alrededor del Cerro

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

  
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERAS  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Chapelco, por lo que cuenta con un aeropuerto propio que la conecta a todo el país. Se encuentra a 200 km al norte de la ciudad de San Carlos de Bariloche, una ciudad mediana con alrededor de 134 mil habitantes que es uno de los mayores destinos turísticos de la Argentina y que cuenta con una gran y variada oferta comercial en todos los rubros del consumo. A pesar de ser una ciudad pequeña, San Martín de los Andes cuenta con una sucursal de la cadena de supermercados e hipermercados LA ANÓNIMA, así como también de dos cadenas regionales de electrodomésticos con presencia en distintas localidades del sur del país, como ELVIRA HOGAR y CUOTAS DEL SUR, las cuales conjuntamente poseen una superficie de ventas de 200 m<sup>2</sup>, algo superior a la superficie del local de SATURNO HOGAR (172 m<sup>2</sup>). Asimismo cabe destacar que estas tres opciones alternativas para los consumidores se encuentran en un radio de menos de cinco cuabras respecto de los dos locales de las notificantes.

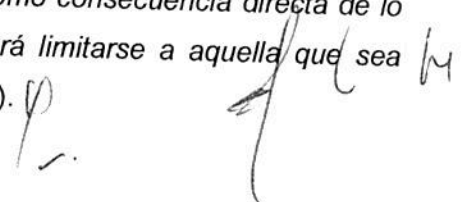
46. En función de todo lo expuesto se concluye que la operación bajo análisis no genera motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en ninguno de los mercados geográficos afectados, así como tampoco se vislumbra que la presente operación pudiera generar algún perjuicio a nivel nacional en lo que refiere a la competencia.

#### IV.4. Cláusulas de restricciones accesorias

47. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, y exclusivamente en lo que se refiere a la operación objeto de las presentes actuaciones, se advierte la presencia de una cláusula restrictiva de la competencia en el contrato por el cual se adquiere el 100% de las acciones de SATURNO HOGAR.

48. En el referido contrato, la cláusula referida a CONFIDENCIALIDAD, e identificada como CLÁUSULA DÉCIMA, se refiere a que *"las partes se comprometen expresamente a mantener la absoluta confidencialidad del presente Convenio, no exteriorizar su contenido, ni el espíritu del mismo a persona ajena a las partes contratantes. Las referencias que deban hacerse a terceros sobre el contenido del mismo, deberán contar con la expresa conformidad de ambas partes, salvo aquella información que deba suministrarse como consecuencia directa de lo establecido en el Convenio, en cuyo caso la misma deberá limitarse a aquella que sea imprescindible conforme a la legislación vigente"*. (cfe. fs.283).









ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

49. Analizada la mencionada cláusula, se advierte que las misma se refiere a cuestiones intrínsecamente vinculadas al contrato en la que está inserta y a su divulgación, con lo cual no constituye una restricción accesoria a la competencia.

#### V.CONCLUSIONES

50. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica tal y como ha sido presentada originalmente no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, ya que no tiene por objeto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

51. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: aprobar la operación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156, la que consiste en la adquisición del 100% de las acciones emitidas, en circulación y representativas del capital social de SATURNO HOGAR S.A. por parte de CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. a los Sres. FRANCISCO DOMINGO CARABETTA, VICENTE LUIS CARABETTA y MATILDE CARABETTA.

52. Elévese el presente Dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN para su conocimiento.

MARINA BIDART  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

María Fernanda Viecens  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

PABLO TREVISÁN  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

ESTEBAN M. GRECO  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

EDUARDO STORDEUR (h)  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** S01:0141394/2013 (CONC 1080)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.05.31 10:28:38 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.05.31 10:28:39 -03'00'





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0141394/2013 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA (CONC. 1080)

---

VISTO el Expediente N° S01:0141394/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que, la operación notificada el día 5 de julio de 2013 consiste en la adquisición por parte de la firma CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., del CIENTO POR CIENTO (100 %) de las acciones representativas del capital social de la firma SATURNO HORGAR S.A., a los señores Don Francisco Antonio Domingo CARABETTA (M.I N° 93.670.130), Don Vicente Luis CARABETTA (M.I N° 13.837.577), y Doña Matilde CARABETTA (M.I N° 17.723.613).

Que la operación se instrumentó a través de una oferta de venta irrevocable enviada el día 23 de mayo de 2013 que se consideraría aceptada si la firma CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., cedía a favor de la firma SATURNO HOGAR S.A., créditos que la firma CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., tenía respecto de la firma SATURNO HOGAR S.A., equivalentes al precio de venta.

Que dicha cesión fue realizada el día 28 de junio de 2013 quedando así perfeccionada la operación.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos de los incisos c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió el Dictamen N° 118 de fecha 31 de mayo de 2017 donde aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones emitidas, en circulación y representativas del capital social de la firma SATURNO HOGAR S.A., por parte de la firma CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., a los señores Don Francisco Antonio Domingo CARABETTA, Don Vicente Luis CARABETTA y Doña Matilde CARABETTA, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE COMERCIO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones representativas del capital social de la firma SATURNO HOGAR S.A., por parte de la firma CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., a los señores Don Francisco Antonio Domingo CARABETTA (M.I N° 93.670.130), Don Vicente Luis CARABETTA (M.I N° 13.837.577), y Doña Matilde CARABETTA (M.I N° 17.723.613), todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 118 de fecha 31 de mayo de 2017 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo, IF-2017-10389664-APN-DR#CNDC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



Digitally signed by BRAUN Miguel  
Date: 2017.06.30 19:10:09 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.06.30 19:10:17 -0300'